



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0520-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. David Bautista Rivera.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	12 de agosto de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de agosto de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incrementar la sanción a quien cometa el delito de robo e incluir la sanción a quien cometa el delito de robo para obtener un teléfono celular.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 368 Bis.- Se sancionará con pena de <i>tres</i> a <i>diez</i> años de prisión y hasta mil días multa, al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de éstos sea superior a quinientas veces el salario.</p> <p>Artículo 370.- Cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario, se impondrá hasta <i>dos</i> años de prisión y multa hasta de <i>cien</i> veces el salario.</p> <p>Cuando exceda de cien veces el salario, pero no de quinientas, la sanción será de <i>dos</i> a <i>cuatro</i> años de prisión y multa de <i>cien</i> hasta <i>ciento</i> ochenta veces el salario.</p> <p>Cuando exceda de quinientas veces el salario, la sanción será de <i>cuatro</i> a <i>diez</i> años de prisión y multa de <i>ciento</i> ochenta hasta quinientas veces el salario.</p>	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 368 Bis, 370 y se adicionan tres párrafos al artículo 376 Ter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Único. Se reforma el artículo 368 Bis, 370 y se adicionan tres párrafos al artículo 376 Ter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 368 Bis.- Se sancionará con pena de seis a quince años de prisión y hasta dos mil días multa, al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de éstos sea superior a quinientas veces el salario.</p> <p>Artículo 370.- Cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario, se impondrá hasta cuatro años de prisión y multa hasta de doscientos veces el salario.</p> <p>Cuando exceda de cien veces el salario, pero no de quinientas, la sanción será de cuatro a ocho años de prisión y multa de doscientos hasta doscientos ochenta veces el salario.</p> <p>Cuando exceda de quinientas veces el salario, la sanción será de ocho a doce años de prisión y multa de doscientos ochenta hasta seiscientos veces el salario.</p>



Artículo 376 Ter.- A quien cometa el delito de robo en contra de personas que presten o utilicen por sí o por un tercero los servicios de autotransporte federal de carga, pasajeros, turismo o transporte privado, se le impondrá una pena de 6 a 12 años de prisión, cuando el objeto del robo sea las mercancías y de 2 a 7 años de prisión, cuando se trate únicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje, con independencia del valor de lo robado.

...

...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

Artículo 376 Ter.- A quien cometa el delito de robo en contra de personas que presten o utilicen por sí o por un tercero los servicios de autotransporte federal de carga, pasajeros, turismo o transporte privado, se le impondrá una pena de **8 a 14** años de prisión, cuando el objeto del robo sea las mercancías y de **6 a 12** años de prisión, cuando se trate únicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje, con independencia del valor de lo robado.

...

...

A quien cometa el delito de robo para obtener un teléfono celular, además de las sanciones aplicables, la pena será de ocho a doce años de prisión y seiscientos días de multa. Cuando se realice con violencia además se le aplicara la pena del artículo 372.

Cuando el robo del teléfono celular se realice con el fin de ser usado para la comisión de otro u otros delitos, se aumentará la pena en una cuarta parte.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.